



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA UNIÓN DEPORTIVA
PLAYAS DE SOTAVENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA
PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “REGIONAL PREFERENTE Y FEMENINO
F8”.**

En Pájara, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS:

De una parte, D. PEDRO ARMAS ROMERO, **Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pájara**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Julio de 2016.

De otra parte, D. RUYMÁN NAUZET SÁNCHEZ SAAVEDRA, con D.N.I. número 78.520.520-R, actuando en calidad de **Presidente de la Unión Deportiva Playas de Sotavento**, con C.I.F. número G-76039353, domicilio en Calle Pérez Galdós, Urb. Vista Azul, nº 12, Puerta P8, Morro Jable, T.M. Pájara.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. 1) se encuentra “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- La entidad sin ánimo de lucro Unión Deportiva Playas de Sotavento figura inscrita en el Registro de entidades deportivas de Canarias con el nº REDC 5250-875/09 A.

TERCERO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a “UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE PLAYAS DE SOTAVENTO” por importe de QUINCE MIL EUROS. - (15.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 061

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
26/05/2023
26/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Firma interna
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
78520529R RUYMAN NAUZET SANCHEZ (R: G76039353)
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - Código Seguro de Verificación: 356282FE8443A197BBC14483

341 4809916 del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de un proyecto de apoyo a la organización en categoría Regional Preferente y la creación de un equipo femenino fútbol 8. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 061 341 4809916 con QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

En dicho Plan Estratégico se recoge que:

F) CLUB DEPORTIVO PLAYAS DE SOTAVENTO

- a) Objetivos: Apoyar a la organización en categoría Regional Preferente y la creación de un equipo femenino fútbol 8.*
- b) Efectos pretendidos: promover y fomentar el deporte contribuyendo con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.*
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809916	CLUB DEPORTIVO PLAYAS DE SOTAVENTO	15.000,00 €

CUARTO.- En fecha 9 de marzo de 2023 (R.E. 3504) por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, Anexo III Memoria explicativa, CIF de la entidad y Certificado del Registro de entidades deportivas de Canarias.

QUINTO.- Consta en el expediente de referencia Informe de la Recaudación Municipal, de 16 de mayo de 2023, de no tener deudas con el Ayuntamiento. Asimismo, en dicha fecha se efectuó la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, siendo en los tres el resultado de POSITIVO.

SEXTO.- Con fecha 17 de abril de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000001588, por importe de 15.000 euros para conceder una subvención nominada a UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809916	CLUB DEPORTIVO PLAYAS DE SOTAVENTO	15.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SÉPTIMO.- En fecha 17 de mayo de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Regional Preferente y Femenino F8”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 15.500 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 96,77 % de dichos costes, 15.000,00 euros, y abonando con carácter anticipado el 33,33% (5.000,00 €).

OCTAVO.- En fecha 17 de mayo de 2023, mediante el R.E. 7121, la entidad solicitante presentó reformulación de su solicitud de subvención, siendo el coste total previsto del proyecto de 15.500 euros.

NOVENO.- Que revisada la documentación presentada por la entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, la subvención máxima a conceder es de 15.000 euros, un 96,77% del coste total previsto de 15.500 euros.

DÉCIMO.- Que desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha considerado que este proyecto tiene como efecto pretendido el de promover y fomentar el deporte en categorías base y cadete, promoción de la vida saludable y fomento de la práctica deportiva y competitiva del deporte base.

En la memoria aportada por la entidad beneficiaria, la entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO presenta este proyecto como una forma de potencial el deporte, la vida saludable y los buenos hábitos.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio.

En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a “UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO”, por importe de 15.000,00 euros, para el desarrollo del proyecto “Regional Preferente y Femenino F8”. En el presente se regulará las relaciones entre ambas entidades.

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
26/05/2023
26/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Firma interna
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
78520529R RUYMAN NALUZET SANCHEZ (R: G76039353)
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282FE8443A197BBC14483

Los gastos del proyecto **“Regional Preferente y Femenino F8”** suponen un presupuesto total de QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS (15.500,00 €), desglosados en los siguientes conceptos:

- Árbitros:	4.660,00 €
- Mutualidad:	2.690,00 €
- Material deportivo:	5.900,00 €
- Transporte:	1.250,00 €
- Comida:	1.000,00 €

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contracción del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta bancaria; salvo que el importe sea inferior a 30,00 euros, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. De cualquier modo, la suma de los gastos pagados en efectivo no podrá ser superior a 100,00 euros.

SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, con CIF G76039353.

TERCERA. - Órgano Gestor y Crédito Presupuestario. -

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Deportes, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede – seguimiento, justificación y comprobación– se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a la partida 061 341 4809916, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

a) Abonar el importe aprobado de 15.000 euros a la entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, que supone el 96,77% del presupuesto presentado por dicha entidad, que asciende a un total de 15.500 euros, para el desarrollo del proyecto “Regional preferente y femenino F8”, tendente a sufragar los gastos del proyecto.

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
26/05/2023
26/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Firma interna
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
78520529R RUYMAN NAUZET SANCHEZ (R: G76039353)
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282FE8443A197BBC14483



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

b) Tramitar los permisos y autorizaciones municipales que vaya a desarrollar la entidad “UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO”, pertinentes para el desarrollo de las actividades que componen el proyecto subvencionado denominado “Regional preferente y femenino F8”, teniendo la obligación la entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO de entregar, en tiempo y forma suficientes, toda documentación solicitada para el trámite de dichas autorizaciones.

c) Ceder las instalaciones, recursos materiales y humanos que así se acuerden.

4.2.- Obligaciones de la entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO -

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
26/05/2023
26/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Firma interna
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
78520529R RUYMAN NAUZET SANCHEZ (R: G76039353)
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282FE8443A197BBC14483

- i) En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.
- j) Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.
- k) Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara.
- l) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- m) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. De la Ley General de Subvenciones.
- n) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

El importe de la subvención es de 15.000 Euros, un 96,77% del coste total estimado de 4.000,00 euros destinado a la realización del proyecto “Regional Preferente y femenino F8”.

SEXTA. - Compatibilidad. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Garantías. -

La entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO queda exonerada de la presentación de garantías al hacerse constar que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y social.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO se desglosa de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN - PRESUPUESTO	IMPORTE
Árbitros	4.660,00 €
Mutualidad	2.690,00 €
Material deportivo	5.900,00 €
Transporte	1.250,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
26/05/2023
26/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Firma interna
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
78520529R RUYMAN NAUZET SANCHEZ (R: G76039353)
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282FE8443A197BBC14483



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Comida	1.000,00 €
TOTAL	15.500,00 €

El importe de la subvención es de 15.000 euros, lo que supone el 96,77% de los gastos totales del presupuesto, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Otras subvenciones/ingresos	3,23	500,00 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	96,77	15.000,00 €
TOTALES.....	100,00	15.500,00 €

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

Se abonará el 33,33% de la subvención, esto es, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con carácter anticipado tras la firma del presente Convenio. El resto se abonará previa justificación de los gastos realizados. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el **30 de marzo de 2024**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado. Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la Asociación. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la conexión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
26/05/2023
26/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Firma interna
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
78520529R RUYMAN NAUZET SANCHEZ (R: G76039353)
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282FE8443A197BBC14483



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actividad.

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
26/05/2023
26/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Firma interna
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
78520529R RUYMAN NALUZET SANCHEZ (R: G76039353)
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282FE8443A197BBC14483

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las “Causas de reintegro” que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se registrará por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por el Ayuntamiento de Pájara,

Fdo. Pedro Armas Romero. -

**Por Unión Deportiva Playas de
Sotavento**

Fdo. Ruyman Nauzet Sánchez.

NOMBRE: 78520529R RUYMAN NAUZET SANCHEZ (R: G76039353)
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: Firma interna
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 26/05/2023
26/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282FE8443A197BBC14483